

CONTRALORIA DE BOGOTA Folios: 1 Anexos: No
Radicación # 2-2013-16772 Fecha 2013-08-22 16:01 PRO 479808
Tercero: (ATM039188) IVAN MARCEL PRESNEDA PEREIRA
Dependencia: DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Número: 12000-19884



"Por un control fiscal efectivo y tran

12100-

Alcaldía Local de Teusaquillo
Rad No 2013-132-006546-2

Fecha 23/08/2013 16:15:17 ->28
DIS () CONTRALORIA DE BOGOTA D
132->Grupo de Gestion Administrativa y Financ



Doctor
IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA
Alcalde Local de Teusaquillo
Ciudad

Ref.: Remisión informe Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial PAD 2013

Respetado Alcalde:

En cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital PAD 2013 la Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local de la Contraloría de Bogotá, practicó Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Especial al Fondo de Desarrollo Local que usted representa, cuyo resultado me permite allegar en el presente informe, acorde con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria 015 de 2013.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria 029 de 2012, el FDL presentará el plan de mejoramiento de los hallazgos planteados, únicamente a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la presente.

Atentamente,


GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Anexo: SI_X_ Folios útiles (28)

Revisó: Dr. Alberto Cristóbal Martínez Blanco, Subdirector Gestión Local
Elaboró y proyectó: Gloria Inés Vargas Beltrán

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No. 26 A-10
PBX 3358888

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
MODALIDAD ESPECIAL**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO – FDLT
PERÍODO AUDITADO 2009 - 2012**

PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL – PAD 2013

DIRECCIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

AGOSTO DE 2013

www.contraloriaboota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888

**AUDITORÍA ESPECIAL AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE
TEUSAQUILLO**

Contralor de Bogotá D.C.

Diego Ardila Medina

Contralora Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirector de Gestión Local

Alberto Cristóbal Martínez Blanco

Asesores

Doris Clotilde Cruz Blanco
Rafael Alfonso Ortega Rozo

Gerente Local

Uriel de Jesús Bayona Chona

Equipo de Auditoría

Eduardo María Merizalde Salazar
Cesar Augusto García Forero
Cecilia Bonilla Briceño

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
Concepto sobre Gestión y Resultados	6
Consolidación de Hallazgos	6
Plan de mejoramiento	6
Resultado de las peticiones, quejas y reclamos utilizados como insumo de Auditoría:	¡Error! Marcador no definido.
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.	8
2.1. EVALUACIÓN A LA CONTRATACION	9
2.2. ACCIONES CIUDADANAS	28
3. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	29

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA
Alcalde Local de Teusaquillo
Ciudad.

Respetado Doctor:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Integral, Modalidad Especial, del PAD 2013, al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo - FDLT a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los contratos suscritos en los años 2010, 2011, 2012 y 2013 según muestra seleccionada, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión de los diferentes contratos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Concepto sobre Gestión y Resultados

La aplicación de la Metodología para la evaluación de la gestión y los resultados, arrojó la siguiente consolidación:

Contratación

Como resultado de la auditoría adelantada, la Contraloría de Bogotá, D.C., conceptúa que la gestión correspondiente a las vigencias 2010 a 2013, fue **favorable con observaciones**, en el área evaluada, en razón a que se evidenciaron debilidades de control interno, relacionadas con la supervisión e interventoría que se le realiza a la contratación. Es deber de esta entidad de control observar, que dentro de las funciones a desarrollar por la supervisión y/o interventoría, se encuentren las de carácter jurídico y legal a fin de estar vigilantes para que la administración local cumpla con la normatividad vigente en materia pre contractual, contractual y post contractual. Se debe vincular a la ciudadanía para realizar control social a la contratación.

Consolidación de Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Cuadro de hallazgos detectados y comunicados se establecieron diez (10) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) de ellos con impacto Fiscal en cuantía de **\$146.318.950** y ocho (8) disciplinarios.

Plan de mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Resultado de las peticiones, quejas y reclamos utilizados como insumo de Auditoria:

En la presente auditoria, no se reportaron derechos de petición por parte de la comunidad y otras entidades que sirvieran de insumo; no obstante, se hizo seguimiento y se dio respuesta al AZ No. 209-13, con radicado No. 2-2013-15167 de julio 29 de 2013.

Bogotá D.C., agosto de 2013

Cordialmente,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

CUADRO 1
INFORMACION DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

Valor en pesos

VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2010	22.051.066.032	11.872.299.000	7.954.980.015	185	4.288.780.556	2
2011	21.385.361.441	10.624.351.233	7.687.089.011	183	1.428.049.221	8
2012	18.411.345.182	10.701.119.951	4.277.284.188	133	756.740.146	5
2013	28.179.925.000	10.746.165.000	1.082.164.180	35	348.000.000	1
TOTAL	90.027.697.655	43.943.935.184	21.001.517.394	536	6.821.569.923	16

Fuente: Predis y Sivicof a 31 de diciembre de 2010, 2011, 2012 y 2013

Para efectos de obtener evidencias sobre los resultados obtenidos con los contratos celebrados, y de acuerdo a los lineamientos de la Alta Dirección, el criterio para conformar el Universo de la muestra de contratación fue:

- ✓ Total de contratos suscritos, en ejecución, terminados y/o liquidados en las vigencias 2010, 2011, 2012 y 2013.
- ✓ Contratos liquidados de los programas de Apoyo para formalización del trabajo de poblaciones vulnerables, de apoyo a iniciativas de emprendimiento, fortalecimiento empresarial y promoción para el empleo, realización de acciones de promoción y prevención en salud con participación comunitaria y desarrollo integral de la población de Teusaquillo:

CUADRO 2
UNIVERSO CONTRATACIÓN EN EJECUCION- LIQUIDADA –FDL TEUSAQUILLO
VIGENCIAS 2010 – 2013

Valor en pesos

VIGENCIA	No. CONTRATOS	VALOR
2013	1	348.000.000
2012	5	756.740.146
2011	8	1.428.049.221
2010	2	4.288.780.556
TOTAL	16	6.821.569.923

Fuente: Oficina de Contratación –FDLT- SIVICOF

CUADRO 3
MUESTRA CONTRATACIÓN –FDL TEUSAQUILLO
VIGENCIAS 2010 – 2013

Valor en pesos

DETALLE	VALOR	No. Contratos
VALOR SELECTIVA	6.821.569.923	16
UNIVERSO	21.001.517.394	351
PORCENTAJE SELECTIVA	32%	5

Fuente: Oficina de Contratación –FDLT- SIVICOF

2.1. EVALUACIÓN A LA CONTRATACION

La contratación realizada por el FDL de Teusaquillo para la vigencia 2010, 2011, 2012 y 2013 se efectuó teniendo en cuenta los requisitos legales en las diferentes etapas, incluyendo la adecuada documentación requerida en la fase de planeación, tales como estudios previos y condiciones generales de contratación.

El total de la contratación para esas vigencias, fue de \$21.001.517.394 dentro del Plan de Desarrollo “Bogotá positiva: para vivir mejor”.y “Bogotá Humana”

Para la evaluación del componente de contratación se estableció la muestra que se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO 4
MUESTRA DE CONTRATACION**

CONTRATOS VIGENCIA 2010,2011,2012 Y 2013			
No. Contrato	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR \$
CIA-132-2010	Universidad Nacional De Colombia	El presente Contrato tiene como objeto la adhesión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO al Contrato Interadministrativo No. 132 de 2010 cuyo Objeto es: “Elaborar en forma teórico – práctica los protocolos de servicio para la atención a los turistas y visitantes de los segmentos de adultos mayores, población en situación de incapacidad y jóvenes” .	90.000.000
CIA-001-2010	Uaermv	Aunar esfuerzos mediante la cooperación mutua y cofinanciada para programar y ejecutar las obras de rehabilitación y mantenimiento de la Malla Vial de Teusaquillo	4.198.780.556
CPS-041-2011	Seguridad Shalom Ltda.	Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada 24 horas, para las sedes de la Alcaldía local de Teusaquillo (Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, sede de la Junta Administradora Local y las sedes ubicadas sobre la carrera.	127.050.000
CPS-068-2011	Centinel De Seguridad Ltda.	Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada 24 horas, para los predios ubicados en la Calle 39B No. 19-46 sede del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, la Transversal 28 B No. 36-39 sede de la Junta Administradora Local, carrera 30 No. 40 a 39 almacén y carrera 30 No. 12-14 y 40 a 24-28 bodega, así como de las personas que se encuentren en el interior de las mismas y de los bienes muebles de propiedad del FDLT y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable.	95.835.664
CPS-078-2011	Itelco	Contratar la dotación tecnológica para las dos (2) Instituciones Educativas Distritales de la localidad, las cuales son: IED Manuela Beltrán, IED Palermo. ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	93.100.000
CIA-009-2011	Hospital de Chapinero E.S.E	Aunar Recursos técnicos, administrativos y financieros para atender a la población local de Teusaquillo en condición de discapacidad, a través de un banco de ayudas técnicas	185.185.000
CAS-005-2011	Corporación Opción Legal	Aunar recursos financieros, administrativos y humanos con el fin de implementar campañas, eventos, acciones, pactos y capacitaciones en pro de la seguridad y convivencia de la Localidad de Teusaquillo.	300.000.000
CAS-008-2011	Asociación De Amigos Contra El Cáncer Proseguir	Aunar recursos técnicos, económicos, administrativos y financieros para realizar Acciones de Prevención y Promoción en Salud mediante prácticas alternativas, en la Localidad de Teusaquillo.	283.835.857

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATOS VIGENCIA 2010,2011,2012 Y 2013			
No. Contrato	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR \$
CIP-001-2011	Fundescu Fundación Para El Desarrollo De La Educación	Ejecutar acciones para la atención integral a personas en situación de inseguridad alimentaria y nutricional en el comedor galerías, permitiendo a las personas y las familiar en sus diversidades múltiples y en territorios multidimensionales de la localidad.	143.042.700
CIA-017-2011	Universidad Nacional de Colombia	Aunar recursos institucionales técnicos físicos económicos y administrativos con el fin de conformar un grupo de vigías ambientales y generar espacios reflexivos en la adquisición de hábitos de vida saludable, habilidades ocupacionales y generación de ingresos, para ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle ubicados en la localidad de Teusaquillo.	200.000.000
CPS-078-2012	Unión Temporal Aicol Teusaquillo	Realizar el suministro de complementos nutricionales diarios con destino a estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Oficial de la Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.	155.166.496
CIA-001-2012	Universidad Nacional de Colombia	Aunar recursos institucionales, técnicos, económicos y administrativos con el fin de desarrollar la primera fase del Observatorio Local de Teusaquillo, entendido como un sistema de información local que permita desarrollar la estrategia pedagógica y de acompañamiento social para el apoyo y participación de la comunidad en la gestión integral de las operaciones, estrategias, centro histórico y anillo de innovación y promover la articulación y el fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana que actúan en la localidad.	192.000.000
CIP-001-2012	Fundead Comedor	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el suministro de complementos nutricionales diarios con destino a estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Oficial de la Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el anexo técnico y de conformidad con la propuesta seleccionada.	173.149.130
CCV-095-2012	SUMIMAS S.A.S.	Contratar la adquisición de equipos tecnológicos para la alcaldía local de Teusaquillo, para las sedes del fondo de desarrollo local y la sede de galerías la casa de participación de Teusaquillo y la junta administradora local de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el anexo del presente estudio previo.	151.258.600
COP-097-2012	Ingeniería y desarrollo Urbanístico Ltda. "Ingedeur"	Contratar las obras de diagnostico y mantenimiento de parques de la localidad de Teusaquillo, en la ciudad de Bogotá D.C.?, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones, anexo técnico gene	85.165.920
TOTAL CONTRATACION 2010, 2011,2012 Y 2013			6.821.569.923

Cifras en pesos

Fuente: Carpetas contratos FDL de Teusaquillo

www.contraloriaboota.gov.co

Cra. 32A No. 26A-10
PBX 3358888

Una vez analizada la respuesta dada al Informe Preliminar por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, a las observaciones administrativas con sus respectivos impactos (disciplinario, fiscal, y/o penal), el equipo auditor se ratifica en los siguientes hallazgos:

2.1.1. Convenio Interadministrativo de Cofinanciación No. CIA-013-2011 suscrito con la Universidad Nacional de Colombia- Interventoría.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de Junio de 2011
ACTA DE INICIO:	15 de julio de 2011
PLAZO DE EJECUCIÓN:	9 meses a partir del Acta de Inicio
FECHA DE FINALIZACIÓN:	14 de Abril de 2012

APORTE FDLT	\$ 23.571.643
APORTE CONTRATISTA	<u>\$2.357.164</u>
TOTAL	<u>\$ 25.928.807</u>

OBJETO: Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al Convenio Interadministrativo de Cofinanciación # 009-2011 cuyo objeto es *“Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para atender a la población Local de Teusaquillo en condición de discapacidad a través de un Banco de Ayudas Técnicas”* y la interventoría al Convenio de Asociación # 008-2011 cuyo objeto es *“Aunar recursos técnicos, económicos, administrativos y financieros para realizar Acciones de Prevención y Promoción en Salud mediante prácticas alternativas, en la Localidad de Teusaquillo.”*

2.1.1.1 Hallazgo administrativo.

El Artículo 6º *“INTERVENTORIAS”* del Decreto 777 del 16 de mayo 1992, contempla que el valor de la Interventoría no puede superar el 5% del Valor del Convenio Intervenido según se estipula en el segundo aparte de la mencionada norma.

Por un posible descuido al momento de suscribir el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación CIA-013-2011, en la parte correspondiente al contratista Proseguir, se asignaron recursos adicionales al mismo, lo que implica que el FDL de Teusaquillo pago un mayor costo de Interventoría por valor de \$2.079.214,

valor este que se deberá tener en cuenta al momento de la liquidación del Convenio, a fin de subsanar este error. Configurándose un hallazgo administrativo.

2.1.2. Contrato de compra venta No. 095 de 2012, suscrito con SUMIMAS SAS

Objeto: Contratar la adquisición de equipos tecnológicos para la alcaldía local de Teusaquillo, para las sedes del fondo de desarrollo local y la sede de galerías la casa de participación de Teusaquillo y la junta administradora local de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el anexo del presente estudio previo.

Valor: \$ 151.258.600
Adición No.1 \$ 75.629.300
Valor Total \$ 226.887.900

Plazo: 1 mes
Prorroga No. 1: 2 meses

2.1.2.1 Hallazgo administrativo.

Contrato de compra venta No. 095 de 2012, suscrito con SUMIMAS SAS, por valor de \$151.258.000, adicionado en \$75.629.300 para un valor total de \$226.887.900, para lo cual se giro las ordenes de pago Nos. 138 y 302 que suman \$226.880.528, quedando un saldo por pagar de \$7.372, con el objeto de adquirir 5 portátiles, 40 computadores y otros bienes informáticos, según la cláusula cuarta del contrato: valor del contrato y forma de pago: que a la letra dice: *“El valor del presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma de \$151.258.600, incluido el IVA. El FDLTeusaquillo, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera: Se realizará un pago correspondiente al 80% contra entrega de la totalidad de los equipos en el Almacén del FDLT y un 20% contra instalación, configuración y recibo a satisfacción de los equipos objeto de la contratación, en las dependencias que establezca el FDLTeusaquillo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución por parte del contratista”.*

Efectuada visita fiscal el día 24 de julio de 2013 a los sitios donde se encontraban los computadores, se observó que a la fecha de la auditoria el contratista no instaló 8 computadores, incumpliendo así la anterior cláusula. Además, se entregaron los computadores sin el correspondiente comprobante de Egreso incumpliendo la Resolución 01 de 2001, expedida por la Secretaria de Hacienda. Situaciones presentadas por carecer de eficientes controles que garanticen el

cumplimiento de la planeación efectuada por la administración. Configurándose un hallazgo administrativo.

2.1.3. Contrato No. 001 de 2012, suscrito con FUNDEAL

Objeto : Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el suministro de complementos nutricionales diarios con destino a estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Oficial de la Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, el anexo técnico y de conformidad con la propuesta seleccionada.

Valor: \$ 173.149.130
Adición No. 1: \$ 84.101.006
Valor Total : \$ 257.250.136

Plazo: 35 días hábiles del calendario escolar

Prorroga No.1: 5 días calendario escolar

Prorroga No.2: 17 días calendario escolar

2.1.3.1. Hallazgo administrativo con impacto disciplinario

Contrato para el Impulso de Programas y Actividades de Interés Público CIP 001 de 2012, suscrito con la Fundación Ecológica Ambiental y de Alimentos FUNDEAL, cuyo objeto fue suministrar refrigerios escolares, por valor de \$173.149.130, el cual se adicionó en \$84.101.006 para un valor total del contrato \$257.250.136, de los cuales se giro las ordenes de pago Nos. 471, 634 y 761, las cuales suman de \$227.565.136, quedando un saldo por pagar de \$29.684.236.

Este contrato terminó el 10 de agosto de 2012, como lo evidencian los documentos radicados bajo el No. 2012-132-005827-2 de fecha 16 de agosto de 2012, sin que el FDLT, se pronuncie, es decir no se evidencia un informe por parte de la Supervisora del contrato, pues esta fue trasladada a otra dependencia, en acta de entrega del puesto de trabajo según radicado No. 20131820004503 del 15 de abril de 2013, no rindió un informe que indique el estado actual del contrato, como tampoco hizo el correspondiente empalme con la funcionaria asignada por la Administración del FDLT, situación que además fue solicitada por el Representante Legal según el radicado No. 20131300000353 fechado el 11 de abril de 2013, en su numeral 4, referente a la entrega del puesto de trabajo que a

la letra dice “Frente a las supervisiones a su cargo podrá hacer entrega de las mismas a la Funcionaria Martha Quiroga, con la respectiva acta de empalme, archivo físico y digital de las mismas”. Solo se requirió al contratista casi un año después de haber radicado su último informe de ejecución como lo evidencia el radicado No. 20131320085871, lo que podría conllevar a futuras reclamaciones por parte del contratista.

Situación que se presenta por no contar con una Supervisión idónea en el ejercicio de sus funciones, que riñe con la cláusula novena del contrato en mención y que fue un deber informar como funcionario público como lo establece el numeral 10 del Art. 34 de la Ley 734 de 2002 que a la letra dice: “Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados”. Configurándose un hallazgo administrativo con impacto disciplinario.

2.1.4. Convenio de Asociación - No. CAS-005-2011 suscrito entre FDL de Teusaquillo y la Corporación Opción Legal

Plazo de Ejecución: 6 meses a partir del Acta de Inicio

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 de Junio de 2011

ACTA DE INICIO: 05 de Septiembre de 2011

SUSPENSIÓN #1 Fecha de Suscripción 12 dic.-2011 con efecto desde 15 dic.-2011 Término 30 días. REINICIO #1 Fecha de Suscripción 16 ene-2012 con efecto desde 16 ene-2012 PRÓRROGA #1 Fecha de Suscripción: 27 mar-2012 Con efecto desde el plazo inicialmente pactado Término 2 Meses FECHA DE FINALIZACIÓN: 5 de Junio de 2012

APORTE FDLT	\$ 300.000.000
APORTE CONTRATISTA	<u>\$41.200.000</u>
VALOR TOTAL	<u>\$ 341.200.000</u>

OBJETO: Aunar recursos financieros, administrativos y humanos con el fin de implementar campañas, eventos, acciones, pactos y capacitaciones en Pro de la seguridad y convivencia de la Localidad de Teusaquillo.

Se observaron algunos pagos y/o adquisiciones por valor de \$8.119.815 realizados durante el desarrollo del convenio sobre los cuales la Contraloría de Bogotá considera que presuntamente no corresponden al Objeto del Convenio, así como otros acerca de los cuales se debe confirmar si ingresaron al almacén.

2.1.4.1. Hallazgo administrativo con impacto disciplinario.

El Estatuto de la Contratación Pública exige que el contratista deba prestar garantía única a fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. A su vez en el literal d) de la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Asociación CAS-005-2011, “GARANTIA UNICA”, se exige la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Acerca de esta se estipuló: “.....esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio”.

Al revisar la documentación en las carpetas contentivas del Convenio CAS-005-2011 con ocasión de las Actas de suspensión y reinicio por 30 días, identificadas ambas con el No.1 no se observa la ampliación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Igualmente no se observó la correspondiente ampliación para esta póliza por la prórroga No.1 por 2 meses.

Adicionalmente se observó, a folio 258, que dentro del Acta de Aprobación de las pólizas con ocasión de la suscripción del Convenio faltó incluir la de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Por una posible falta de control interno por parte de la Administración se omitió la actualización de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0176747-9 expedida por SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., situación que de no ser corregida podría implicar una desprotección de los intereses del FDL de Teusaquillo por eventuales reclamaciones de terceras personas durante el desarrollo del Objeto Contractual. Configurándose un hallazgo administrativo con impacto disciplinario.

2.1.5. Convenio Interadministrativo de cofinanciación CIA-009-2011 entre el FDL de Teusaquillo y Hospital de Chapinero y contrato de adhesión No.1 al Contrato Interadministrativo CIA-132-2010, suscrito entre el IDT y la Universidad de Colombia

Convenio interadministrativo de
Cofinanciación NO. CIA-009-2011
Plazo de ejecución: 8 meses a partir del Acta de Inicio
CONTRATISTA: HOSPITAL DE CHAPINERO ESE.

Aporte FDLT	\$ 92.592.500
Aporte CONTRATISTA	\$9.795.063
Total	<u>\$102.387. 563</u>

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1

Suscripción 26 mar.2012 con efecto desde 26 mar.2012

TÉRMINO 10 meses

VALOR 92.592.500

OBJETO Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para atender a la población Local de Teusaquillo en condición de discapacidad a través de un Banco de Ayudas Técnicas.

TIPO DE CONTRATO: Contrato Interadministrativo

No. Contrato de Adhesión #1 al CIA -132-2010 celebrado entre el IDT y la UNAL de COL.

CONTRATISTA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Valor Aportes: FDLT \$ 90.000.000

CONTRATISTA \$ -0-

Total \$ 90.000.000

OBJETO: El presente Contrato tiene como objeto la adhesión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO al Contrato Interadministrativo No. 132 de 2010 cuyo Objeto es: “Elaborar en forma teórico – práctica los protocolos de servicio para la atención a los turistas y visitantes de los segmentos de adultos mayores, población en situación de incapacidad y jóvenes”.

2.1.5.1. Hallazgo administrativo con impacto disciplinario.

En el segundo aparte del Parágrafo Único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”.*

1) Analizados los documentos que soportan el desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN CIA-009-2011 celebrado con el HOSPITAL DE CHAPINERO E.S.E, se observa a folios Nos. 206 y 207 que mediante la ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 suscrita el 26 mar.-2012 se incrementó el Aporte del FDL de Teusaquillo en la suma de \$92.592.500, es decir un monto equivalente al 100% del valor del Aporte realizado por el Fondo al inicio del Convenio, y

2) Analizada la minuta del CONTRATO DE ADHESIÓN No.1 (Folios 103 a 111) al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CIA-132-2010 celebrado entre el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO -IDT y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA por un Valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000), en su CLAUSULA TERCERA “VALOR”, se prescribe *“Adiciónese al valor inicial del contrato la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$90.000.000), valor que será aportado por el FONDO a través del presente contrato de Adhesión”*. , es decir un monto equivalente al 112.5% del valor inicial del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CIA-132-2010 al cual se adhirió.

Por un posible descuido en las labores de supervisión y/o interventoría del Convenio INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. CIA-009-2011 y del Contrato de Adhesión No.1 al Contrato Interadministrativo No. CIA -132-2010, se incrementaron los aportes por valor superior a lo permitido por la norma anteriormente mencionada, situación que podría afectar el avance de otros proyectos del Plan de Desarrollo. Configurándose un hallazgo administrativo.

2.1.6. Contrato No. CCV- 078-2011 suscrito con Itelco S.A.S

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

VALOR \$ 93.100.000

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 28 de dic., de 2011

FECHA ACTA DE INICIO: 10 / ene. / 2012

Plazo de ejecución: El contratista se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato dentro de los 30 días siguientes al perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización.

OBJETO: Contratar la dotación tecnológica para las dos (2) Instituciones Educativas Distritales de la localidad, las cuales son: IED Manuela Beltrán, IED Palermo. ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PRÓRROGA No. 1

FECHA SUSCRIPCIÓN: 8 feb.2012

CON EFECTO DESDE: 8 feb.2012

TÉRMINO: 15 días hábiles

FECHA DE FINALIZACIÓN: 30 de Enero de 2012.

ACTA DE TERMINACIÓN: 29 feb.- 2012

ACTA DE LIQUIDACIÓN: 21 mar.-2012

2.1.6.1. Hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal

Los numerales 1° y 2° del Artículo 26°.- de la Ley 80 de 1993 “*Del Principio de Responsabilidad*” determinan que: *“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”* y *“2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.”* (Subrayado fuera de texto)

Adicionalmente la Resolución 001 del 20 de Septiembre 2001 “*Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital*” numeral 2.3.3 “*ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES – FUNCIONES*” en su primer párrafo prevé que: *“La entidad tendrá un área o funcionario, encargado de mantener actualizadas las novedades, movimientos y saldos de bienes en bodega, servicio o en poder de terceros, debidamente clasificados por cuenta dependencias y responsables.”* Igualmente en el ordinal 12 del numeral ya mencionado prescribe que el funcionario deberá cumplir con: *“Informar de manera oportuna los movimientos de bienes que se presenten al interior de la entidad, para que se emitan o actualicen las pólizas de seguro adquiridas para salvaguardarlos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley en materia de protección”.* (Subrayado fuera de texto)

Analizados los documentos que reposan en las carpetas contentivas del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CCV- 078-2011 se observa que la entrega de los equipos de computación adquiridos por el FDLT a los Colegios se hizo al parecer de manera poco formal ya que se observaron diferentes Actas de entrega, no se protocolizó a través de Contratos de Comodato, situación que pudo haber originado incertidumbre acerca de la debida protección de los elementos objeto del contrato.

Por otro lado mediante Acta de Visita Administrativa realizada al COLEGIO MANUELA BELTRÁN ubicado en la Carrera 14 # 57-28 el 25 de Julio de 2013, la CONTRALORIA DE BOGOTA estableció que dos (2) de los computadores portátiles adquiridos a través del contrato de compraventa en comento fueron sustraídos según lo manifestó el Almacenista del Plantel Educativo. Como soporte

de este hecho entregó copia del correspondiente denuncia ante autoridad competente.

Adicionalmente se aclaró que (2) dos equipos estaban asignados a (2) dos personas que actualmente laboran en el Colegio. El primero bajo el control de una Profesora quién en la misma fecha pero en la jornada nocturna al solicitarle su colaboración a fin de constatar la existencia y número de serial del equipo en su poder, efectivamente estos correspondían con la información que aparece en los documentos del Contrato. El otro equipo figura asignado a la Sede B del COLEGIO MANUELA BELTRÁN donde se hizo visita los días 25 y 30 de Julio de 2013 a fin de adelantar respectivo reconocimiento pero no fue posible ya que no se atendió al ente de control.

Respecto del COLEGIO TÉCNICO PALERMO también se adelantó el trámite de Acta de Visita Fiscal a fin de verificar la existencia y Número de serial de los computadores portátiles asignados a dicha institución. Como consecuencia de la visita realizada se pudo comprobar la ausencia de un (1) equipo que según lo manifestado por el Contratista de Apoyo Administrativo con funciones en el área de Almacén este se encuentra en poder de un ex -contratista del Colegio.

Por una presunta falta de controles en el tema de inventarios y de acatamiento a los debidos procedimientos por parte del FDLT y de los Colegios IED Manuela Beltrán e IED Palermo se observa la falta de cuatro (4) equipos portátiles cuyo valor unitario es de \$2.030.208 (IVA incluido) para un total de **\$8.120.832**. Configurándose un hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal

2.1.7. Contrato No. CPS-068 DE 2011, suscrito con CENTINEL de SEGURIDAD LTDA

Objeto: Contratar la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada 24 horas, para los predios ubicados en la Calle 39B No. 19-46 sede del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, la Transversal 28 B No. 36-39 sede de la Junta Administradora Local, carrera 30 No. 40 a 39 almacén y carrera 30 No. 12-14 y 40 a 24-28 bodega, así como de las personas que se encuentren en el interior de las mismas y de los bienes muebles de propiedad del FDLT y todos aquellos bienes de los que legalmente sea o llegare a ser responsable.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valor	\$ 63.210.745	3 meses
Adición y Prorroga No.1:	\$ 4.214.050	6 días
Adición y Prorroga No.2:	\$ 9.832.782	14 días
Adición y Prorroga No.3:	\$ 18.578.087	25 días
Valor Total	: \$ 95.835.664	

2.1.7.1. Hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal

El segundo aparte del Parágrafo Único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales” y el artículo 6 de la Ley 610 de 200, define el “Daño Patrimonial al Estado”.

Revisados los documentos del Contrato No. CPS-068 de 2011, suscrito con CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA por valor total, incluyendo adiciones y prorrogas, de \$95.835.664, se pudo establecer que el valor del servicio de vigilancia diario en este contrato fue de \$702.342, este valor operó tanto para el contrato inicial como para las adiciones y prorrogas Nos. 1 y 2.

Respecto a la adición y prórroga No. 3, el FDL de Teusaquillo, canceló al contratista la suma de \$18.578.087, por 25 días de servicio, la Contraloría al revisar y calcular el valor diario de esta adición y prórroga No.3, encontró un pago por mayor valor de \$1.019.547., ya que los 25 días de servicios contratados y efectivamente pagados, valían \$17.558.540 y no \$ 18.578.087

Por una presunta falta de Control Interno e inadecuada supervisión, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, pagó un mayor valor de \$ 1.019.547 Configurándose un hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal.

2.1.8. Convenio Interadministrativo 001-2012 suscrito con el Instituto de Estudios Urbanos-IEU de la Universidad Nacional de Colombia-UN.

Objeto : Aunar recursos institucionales, técnicos, económicos y administrativos con el fin de desarrollar la primera fase del Observatorio Local de Teusaquillo, entendido como un sistema de información local que permita desarrollar la estrategia pedagógica y de acompañamiento social para el apoyo y participación de la comunidad en la gestión integral de las operaciones, estrategias, centro

histórico y anillo de innovación y promover la articulación y el fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana que actúan en la localidad.

Valor aporte FDLT:	\$ 192.000.000
Valor aporte Contratista	\$ 33.240.000
Valor Total:	\$ 225.240.000
Plazo:	8 meses
Prorroga No.1	1 mes
Prorroga No.2	2 meses

2 1.8.1. Hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal

La contratación debe ser ejecutada bajo los principios de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y resolución de rectoría No. 1952 del 22 de diciembre del 2008 con la transparencia y responsabilidad por parte de los servidores públicos en cumplimiento de la función pública como del principio de economía en la disposición de los recursos de manera eficaz y eficiente, así mismo la gestión desarrollada por parte del FDLT debe ser ejercida de manera eficaz tal como lo señala el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, “...se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”

La débil supervisión y falta de mayor control interno el Fondo de desarrollo Local de Teusaquillo contrato una página WEB “ con el fin de desarrollar la primera fase del Observatorio Local de Teusaquillo, entendido como un sistema de información local que permita desarrollar la estrategia pedagógica y de acompañamiento social para el apoyo y participación de la comunidad en la gestión integral de las operaciones estrategias Centro Histórico y Anillo de Innovación y promover la articulación y el fortalecimiento de las Instancias de Participación ciudadana que actúan en la localidad”. Cuando el Fondo de Teusaquillo posee página Institucional ya creada con la posibilidad de incorporar toda la información manejada en la nueva y ser utilizada como Observatorio Local.

En las obligaciones específicas del contratista, Universidad Nacional de Colombia en su punto Numero 31: “LA UNIVERSIDAD alquilara a la localidad de Teusaquillo la

plataforma tecnológica durante el plazo del convenio. Cumplido este plazo la Universidad como contraprestación al convenio, proveerá sin costo la plataforma tecnológica para la operación del Observatorio Local de Teusaquillo por un periodo de 12 meses los cuales empezaran a contar una vez se cumplan los ocho meses de plazo inicial del convenio”. La Universidad le genera un costo al convenio de \$33'240.000 por concepto de proveer la plataforma web de desarrollo local para dar cumplimiento a la anterior obligación, de esta forma se deja de aportar por parte de ella los recursos a que se habían comprometido en el convenio.

El componente tenido en cuenta para suscribir el convenio Ínter administrativo 01 del 2012 entre el FDLT y la UN-IEU con el fin de “Implementar una estrategia de comunicación institucional” por valor **\$ 172'000.000 no está contemplado en el proyecto No. 353** “Desarrollo Institucional Integral” ni en el **326-** “Trasformación Urbana Positiva”. Proyectos de donde se utilizaron los recursos para financiar este convenio. En las carpetas del convenio puestas a disposición de la presente auditoria no reposan las hojas de vida de los responsables de la ejecución del convenio.

No hay acta de entrega de los documentos físicos o magnéticos. No se evidencio acta de entrega al supervisor en los términos del punto No. 21 de las obligaciones generales del contratista: “Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la ley 594 de 2000).

En la minuta del convenio no se deja claro a que secretaria se refiere como dueña de los derechos de autor de la obra resultado de la ejecución del convenio como informes, guiones o documentos elaborados por el contratista. Punto No. 26 de las obligaciones generales del contratista. Quedando incierta la propiedad “serán de propiedad exclusiva de la secretaria, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones LA SECRETARIA actúa como tercero de buena fe”.

No se conformó el comité técnico en debida forma incumpliendo con esta obligación específica de la Universidad No.2.” LA UNIVERSIDAD deberá conformar el comité técnico conformado por: El coordinador/a del proyecto; el interventor/a del proyecto; una delegada/o de la alcaldía Local; un delegado de las organizaciones sociales participantes”.

No se realizó la actividad de la presentación pública. En el folio No.542 “Respecto de la presentación pública se propone aprovechar el espacio del encuentro ciudadano a realizar el

30 de marzo en la Universidad Nacional para aprovechar la convocatoria” Este espacio corresponde al convenio Interadministrativo 02 del 2012 con la misma Universidad con recursos distintos al convenio 01-2012.

Se está pidiendo cargar la información de la localidad de Chapinero en el punto No. 14 de las obligaciones específicas de la UN. En la obligación específica No. 15 se pide Georreferenciar proyectos de inversión del plan de desarrollo de Chapinero. Con lo anterior se evidencia la falta de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia de la minuta del convenio.

El convenio no fue ejecutado en su debida forma, se cruzaron actividades de otro convenio 02-2012 de los encuentros ciudadanos para justificar los compromisos específicos de la UN-IEU, en este convenio 01-2012 como es el punto 23. Las instancias de participación ciudadana que actúan en la localidad no tienen clave para acceder a este observatorio a excepción de un miembro del CPL y los dos funcionarios de la oficina de prensa que están encargados de alimentar la información a esta página del observatorio local de Teusaquillo.

Los costos del proyecto fueron muy elevados comparados con el mercado para la realización de este tipo de portal y el trabajo que demanda la recopilación y análisis de la información.

El convenio se desarrolló simultáneamente con los encuentros ciudadanos donde la comunidad llegó desinformada del observatorio local sin poder ejercer una participación más activa como era la intención y objetivo de este convenio.

Por no disponer de eficientes controles que garanticen el cumplimiento de las funciones en las Oficinas Asesoras Jurídica y de planeación para la elaboración de la minuta y fundamentar la contratación, sin estar en los proyectos tenidos en cuenta para financiar el convenio se trasgredió de esta forma los numerales 3 y 6 de la Ley 610 de 2000 sobre procesos de responsabilidad fiscal. Incumple con el Numeral 2 del artículo 2 del Decreto 153 de 2010 *“Delegar en los alcaldes locales..., la gerencia general de los proyectos y la supervisión de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local...”*.

Además, En el estudio y análisis de la documentación aportada a esta auditoria se evidencio a folio 512 la Orden contractual de prestación de servicios ODS No. 87 la cancelación de la suma **\$33.000.000** como Producción intelectual del director del proyecto, estos costos no estaban incluidos en la propuesta financiera de la ejecución del mismo.

El Director del proyecto por manifestación de la supervisora de este convenio en visita fiscal afirmó “Al momento de asumir la supervisión el operador del convenio en mención informo mediante carta escrita el cambio del director por el señor Daniel Rosas.” Quiere decir que no trabajó los 8 meses, sin embargo se le pagó el rubro total de \$16.000.000 como sueldo al director cuando laboró cuatro meses, debiéndose pagar solamente \$8.000.000 del anterior total, presuntamente se le canceló **\$8.000.000** de más. En la documentación la otra persona diferente al director inicial como responsable de la ejecución del proyecto no figura pago de salario alguno.

En la propuesta financiera del convenio no se incluyó recursos para el pago de un comité académico asesor sin embargo se canceló la suma de **\$15.750.000.ver folio 503**. Relación de soportes.

Con factura SAR- Servicios Académicos Remunerados No.16 de fecha 11-05-2012 por valor de **\$ 18.000.000**, se cobra no producción intelectual sino un soporte técnico. Cambiando la esencia de este modelo de contrato de la UN para los docentes cuando este no fue para dictar cátedra.

Por lo anterior se concluye que por falta de una adecuada Supervisión al contrato, el FDL Teusaquillo, canceló por concepto de Producción Intelectual la suma de **\$33.000.000**, sin que se evidencie este aporte intelectual, **\$15.750.000**, cancelado a un Comité Académico Asesor que no estaba incluido en la propuesta financiera, **\$18.000.000**, con factura SAR- Servicios Académicos Remunerados No.16 de fecha 11-05-2012, se cobra no producción intelectual sino un soporte técnico. Cambiando la esencia de este modelo de contrato de la Universidad Nacional para los docentes cuando este no fue para dictar cátedra y cancelando **\$8.000.000** demás a un director que laboro cuatro (4) meses cuando debió laborar 8, configurándose un hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal, por valor total de **\$74.750.000**.

2.1.9. Convenio CIA- 017-2011Con la Universidad Nacional de Colombia-UN. Instituto de Estudios en Comunicaciones y Cultural – IECO.

Objeto: Aunar recursos institucionales técnicos físicos económicos y administrativos con el fin de conformar un grupo de vigías ambientales y generar espacios reflexivos en la adquisición de hábitos de vida saludable, habilidades

ocupacionales y generación de ingresos, para ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle ubicados en la localidad de Teusaquillo.

Valor aporte FDLT: \$ 200.000.000
Valor aporte Contratista: \$ 20.000.000
Valor Total \$ 220.000.000

Plazo: 6 meses
Prorroga No. 1 1 mes

2.1.9.1. Hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal

Una vez realizada la revisión de las carpetas del convenio se estableció la meta local Plan De Desarrollo para este componente era atender a 50 personas de la localidad en condiciones de vulnerabilidad con una estrategia de inclusión socioeconómica y el Proyecto 329. Se programó contratar solo para 30 habitantes de calle y culminaron 27.

La resolución de rectoría No. 1952 del 22 de diciembre DE 2008 delega la contratación en el director del INSTITUTO DE ESTUDIOS EN COMUNICACIONES Y CULTURAL – IECO. Con los **requisitos** de contar con la **autorización previa a la dirección nacional de extensión**. Con el fin de evitar la presentación de más de una propuesta a nombre de la UN. En la (página 60 de esta resolución y el artículo 99 numeral 8) se autoriza contratar, para el ejercicio de las funciones que **le son propias y para generar u obtener recursos con destino a sus respectivos fondos** especiales hasta por una cuantía igual a tres mil (3.000) salarios mínimos legales vigentes. **El instituto no cumple con el objeto social necesario para ejecutar el proyecto**, la Universidad tiene en su Facultad de Medicina-Departamento de la ocupación –Grupo investigación ocupación e inclusión social. Quienes eran los idóneos para ejecutar este proyecto. El artículo 78 del decreto 2474 del 2008 se establece que: *“Las entidades señaladas en el artículo 2º. De la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto en las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal”*.

Los estudios previos no son fiables porque los integrantes de este comité manifiestan que la Universidad Nacional de Colombia es una institución de carácter privado, notándose con esta aseveración la falta de estudio previo para la presente contratación. (Folio 97) CARPETA 1 de 4.

Los bienes de que trata el aporte de la UN, por valor de \$3.000.000, folio 104 de la carpeta 1/4, equipos: un (1) computador portátil-Internet y una cámara fotográfica / video no fueron ingresados al almacén del FDLT. Al finalizar el convenio se debe entregar al almacén y no se ha realizado esta entrega. A folio 716 de la carpeta 4 de 4 se constata mediante acta de entrega de almacén de fecha 19 de abril 2013, la no entrega de estos elementos. Los *Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital* numeral 2.3.3 “ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES – FUNCIONES” en su primer párrafo prevé que: “La entidad tendrá un área o funcionario, encargado de mantener actualizadas las novedades, movimientos y saldos de bienes en bodega, servicio o en poder de terceros, debidamente clasificados por cuenta dependencias y responsables.” Igualmente en el ordinal 12 del numeral ya mencionado prescribe que el funcionario deberá cumplir con: “Informar de manera oportuna los movimientos de bienes que se presenten al interior de la entidad, para que se emitan o actualicen las pólizas de seguro adquiridas para salvaguardarlos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley en materia de protección”. (Subrayado fuera de texto).

Falta de supervisión y de cumplimiento de la interventoría de la Universidad para que se ejecute las obligaciones por parte del contratista.

La oficina Jurídica y de planeación del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo no verificó el cumplimiento de la resolución de rectoría No. 1952 del 22 de diciembre del 2008.

Se suscribió el convenio Interadministrativo trasgrediendo la resolución de rectoría No. 1952 del 22 de diciembre del 2008 que autoriza y delega la contratación en los directores de los Institutos de la UN.

Por lo anterior se concluye que por falta de una adecuada Supervisión al contrato, se ejecutaron gastos de Administración por valor de \$51.428.571 no contemplados en la minuta del convenio. Equipos que no ingresaron al almacén \$3.000.000 Sitios de reuniones y capacitaciones sin soportes \$8.000.000. Configurándose un hallazgo administrativo con impacto disciplinario y fiscal, por valor de **\$62.428.571.**

2.1.10. Muestra de contratación seleccionada en la Auditoría

2.1.10.1. Hallazgo administrativo con impacto disciplinario

En los Contratos y/o Convenios de la muestra seleccionada se evidencia la omisión de su publicación en el SECOP; Por lo anterior se incumple con lo estipulado en

artículo 8 del Decreto 2474 de 2008, “Por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva, y se dictan otras disposiciones.”, que dispone: “Publicidad del procedimiento en el SECOP. La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación”. Configurándose un hallazgo administrativo con impacto disciplinario

2.2. ACCIONES CIUDADANAS

Para la ejecución de la presente auditoria, no se reportaron derechos de petición en esta localidad, por parte de la comunidad y otras entidades que sirvieran de insumo, pero si se hizo seguimiento y se dio respuesta al AZ No. 209-13, con radicado No. 2-2013-15167 julio 29 de 2013, cuya petición era “” “En la calle 26 A No. 32 A – 18, se viene adelantando la construcción de un edificio de cinco (5) y sótano, de acuerdo a la licencia de construcción No. LC. 10-4-1759, expedida por la Curaduría Urbana No. 4 de Bogotá” y solicita entre otras peticiones “Se ordene no continuar con la construcción...”

A continuación se describen las actividades realizadas en compañía de la comunidad a través del Comité de Control Social:

**CUADRO 5
ACTIVIDADES DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL TEUSAQUILLO**

ACTIVIDADES DE COMITÉ DE CONTROL SOCIAL TEUSAQUILLO		
ACTIVIDAD No.	TEMA	FECHA
1018	Comité de Control Social, exposición sobre el POT	mayo de 2013
1019	Comité de Control Social, Socialización Resultados PAD 2013, Ciclo I	mayo de 2013
1057	Reunión Contralores Estudiantiles Teusaquillo y Chapinero	Julio de 2013
1101	Visita Fiscal Comedor Comunitario Teusaquillo	Julio de 2013

3. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR \$	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	10	NA	2.1.1.1. 2.1.2.1. 2.1.3.1. 2.1.4.1. 2.1.5.1. 2.1.6.1. 2.1.7.1. 2.1.8.1. 2.1.9.1. 2.1.10.1
CON IMPACTO FISCAL	4	\$ 8.120.832 \$ 1.019.547 \$ 74.750.000 \$ 62.428.571 Total \$ 146.318.950 =====	2.1.6.1. 2.1.7.1. 2.1.8.1. 2.1.9.1.
CON IMPACTO DISCIPLINARIO	8	NA	2.1.3.1. 2.1.4.1. 2.1.5.1. 2.1.6.1. 2.1.7.1. 2.1.8.1. 2.1.9.1. 2.1.10.1
CON IMPACTO PENAL	0	0	